

Ciento maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTIENES  
MARAVEDIS , AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO.

Al. D.L.S.

D<sup>r</sup> Alonso Monreal y Melgares Abogado de los Reales Consejos de la Real Audiencia de esta Villa y su Comisario Hecano de los Reales de Alcavala, Cienos de la Villa y Pormar agregador. Con el Deuido respeto, y en desempeño de las obligaciones de su encargo hace a V.S. presente, que desde el establecimiento del Rincón por Ciento sobre los generos extranjeros, los Comerciantes que vienen a vender a estas ferias, q<sup>e</sup> enore ellos traen algunos del país. Se excusan q<sup>e</sup> pagan los Díres que por vender o no pagado siempre, por Cuya Causa se han angustiado los productores en Considerable cantidad, q<sup>e</sup> gravissimo perjuicio del Comun de verinos, en sus reparticiones, materia q<sup>e</sup> es de mi cargo. Con el mas oprobioso q<sup>e</sup> para que este se redima en la parte posible. Qd. se dignara dar las providencias mas oportunas, q<sup>e</sup> de su agrado, así tambien de que el Caballero Comisario pueda con el Deuido acuerdo hacerle los ajustes. Igualmente para que se publique no procedan a vender singulares estos precedentes, pues no practicandose así, despues quando se les va a cobrar, q<sup>e</sup> se disputa, por el quanto adeudan, mas q<sup>e</sup> ala verdad vengonzosa para q<sup>e</sup> el Señor Comisario, por la publicidad en que se lleva el Cobro =

N<sup>r</sup> Señor, prospera a V.S. Distintos años  
Car<sup>ia</sup> y Abril 30 de 1788 - D<sup>r</sup> Alonso Monreal

y Melgares